



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 242/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 242/12

Sucre, 13 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE 2-19, ingresa el 28 de mayo de 2012 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0363/2012 del 16 de mayo de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR SISTEMA MICRORIEGO MARAMPAMPA" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-7 del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Alcalde Municipal la remisión del referido convenio al Concejo Municipal para correspondiente tratamiento, todo en virtud que sea cumplido con todas las observaciones realizadas por el Concejo Municipal que cursa en antecedentes, asimismo en la misma nota señala que la ejecución del Proyecto para **"Adquisición de Transformador Sistema Microriego Marampampa" D-7** es de prioridad social dada la necesidad de contar con este proyecto.

Que, el Gerente General de CESSA, mediante Nota CESSA GG 2594 – GT 452 de 07 de septiembre de 2011, hace conocer el costo del Proyecto **"Adquisición de Transformador Sistema Microriego Marampampa" D-7**, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 26.744,49; con este antecedente el Sub Alcalde del D-7 solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, siendo el monto total del Convenio de Bs. 26.744,49 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 49/100 Bolivianos), donde el Gobierno Municipal de Sucre financiará la suma de Bs. 24.362,26 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 26/100) y CESSA se compromete a financiar una contraparte de Bs. 2.382,23 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 23/100 Bolivianos) por concepto de gastos administrativos.

Que, el Proyecto **"Adquisición de Transformador Sistema Microriego Marampampa" D-7** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 07 de mayo de 2012 con Preventivo N° 04510, Categoría Programática 12 0000 002, Fuente 20, Organismo Financiado 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígena Originarios campesinos), Partida de Gasto 75210 con un monto total autorizado de Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 2.382,23 que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos de "Adquisición de Transformador Sistema Micro Riego" D-7 descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, consistente en la realización de los siguientes trabajos e instalación de: Línea aérea de baja Tensión, Puesto de Transferencia, Imprevistos; trabajo que será realizado por el monto total de Bs. 26.744,49 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 49/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de dos meses.

Que, en el Convenio se establece las obligaciones y responsabilidades para ambas instituciones intervinientes, las cuales se resumen de la siguiente manera:

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 2.382,23 que corresponde a gastos administrativos y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes. Presentar informe final técnico y financiero detallado al Gobierno Municipal con documentación de respaldo sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el Gobierno Municipal.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 24.362,26 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 26/100

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 242/12

Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.

2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° 279/2012 de 21 de mayo de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, el mismo que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal, por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 2) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y según el Art. 302 Numeral 35 de la norma fundamental, los Gobiernos Municipales están facultados para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, asimismo el mismo artículo en su numeral 38 señala que es competencia de los Gobiernos Municipales atender el sistema de Microriego en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, CESSA es la única Empresa distribuidora de Energía Eléctrica en nuestro medio que puede brindar el servicio a la ciudad de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive en su condición de H. Alcalde Municipal, y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 327/2011 para la ejecución de los trabajos de **"Adquisición de Transformador Sistema Microriego Marampampa"** Distrito - 7 del Municipio de Sucre, proyecto que comprende la instalación de línea aérea de baja tensión y puesto de transformación de acuerdo a las características técnicas descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 26.744.49 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 49/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de DOS MESES donde el Gobierno Municipal de Sucre asigna una contraparte de Bs. 24.362.26 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 26/100 Bolivianos) y CESSA financiará una contraparte de Bs. 2.382.23 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 23/100 Bolivianos).

Art. 2° Se recomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de sus unidades correspondientes realice el seguimiento permanente para lograr el cumplimiento del Convenio y a la conclusión del término de dicho Convenio, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 242/12

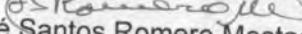
documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos asignados.

Art. 3° Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de La Comunidad a ser beneficiado con la ejecución del Proyecto de **"Adquisición de Transformador Sistema Microriego Marampampa"**, para fines de control social y seguimiento.

Art. 4° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

